

Proceso " No. 2018- 392.

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., de dos mil veinte.


05 AGO. 2020

Teniendo en cuenta lo manifestado en el anterior escrito y por cuanto se evidencia que en la publicación allegada al folio 77 del plenario, se verificó el emplazamiento de los herederos indeterminados de ROBERTO GRILLO, así como de las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien objeto de la demanda se dispone:

- 1.- Designar al doctor JOSE CESAR AUGUSTO PEÑA SANTAMARIA como curador ad litem de las personas que se crean con derecho al bien.
- 2.- Como consecuencia de lo anterior tener por notificado al doctor CESAR PEÑA de las personas indeterminadas el 6 de diciembre del 2019.
- 3.- A partir de la notificación del presente auto por estado corren los términos para contestar la demanda y proponer excepciones de sus designados

NOTIFIQUESE

El Juez,


GILBERTO REYES DELGADO

<p>Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 019 / 06 AGO 2020 hoy</p> <p>El Secretario, NANCY LUCIA MORENO</p>
--

